DICTAMEN D.A.J. Nº 1746 **del** 02 **de noviembre de 2017.-**

REFERENCIA: LLAMADO MOPC LC Nº 105/2017 *"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UNIDAD DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VIALES".* **ID Nº 335.869. DAJ Nº 4129, 4345 Y 4494/2017, SCEO Nº 999, 1090 Y 1135/17.**

ABOG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres,** que se llevó a cabo en el Dpto. de Licitaciones Internacionales de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 10 de octubre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos que han sido solicitados en la Carta de invitación.

- **Memorándum SCEO Nº 999/17,** del 06 de octubre de 2017, de la Coordinación de Evaluación de Ofertas de CD, VEX y LC, en el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las propuestas presentadas:

1) BUENA SUERTE SAIC (RUC Nº 80001669-6)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados se ha constatado la falta de presentación de documentos de carácter formal. Por tanto, en concordancia con lo dispuesto en al artículo 59 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/2003, esta Dirección solicitó a la Coordinación de Evaluación de Ofertas de CD, VEX y LC cursar nota a la empresa BUENA SUERTE SAIC, por medio del **Memorándum D.A.J. Nº 2398/2017** de fecha 10 de octubre de 2017, a fin de que la misma remita el documento formal faltante exigido en el pliego de bases y condiciones, específicamente en el Anexo I, Instrucciones para los oferentes y Datos de los Procedimientos de Locación de Inmuebles determinados, numeral 10°, inciso i) "Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP" del llamado de referencia.

En este sentido, la Coordinación de Evaluación de Ofertas de CD, VEX y LC, por nota con SCEO Nº 546/2017 de fecha 12 de octubre del corriente, solicitó a la empresa **BUENA SUERTE SAIC** el certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas, otorgándole un plazo de 10 días para su presentación contados desde la recepción de dicha solicitud.

La notificación del pedido fue recibida en el domicilio declarado por la empresa en su oferta, en fecha 16 de octubre de 2017 a las 15:20 hs., y habiendo transcurrido por demás el plazo razonable otorgado para la presentación del documento requerido, no se ha obtenido respuesta.

La situación previamente aludida fue advertida por la Coordinación de Evaluación de Ofertas de CD, VEX y LC que mediante Memorándum SCEO N° 1135/2017 ha informado *"...el plazo establecido para la*

Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Marcela Ibarra M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1746 del 02 de noviembre de 2017.-

presentación del documento requerido al oferente BUENA SUERTE SAIC se ha cumplido, sin obtener respuesta por parte del mismo."(sic)

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos,* ***el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la omisión del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por el oferente **BUENA SUERTE SAIC** NO CUMPLE y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

- INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg Nº 73/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, el **Departamento de Garantías**, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones"* expresando lo siguiente:

"La empresa Buena Suerte SAIC. ***No cumple*** *con lo establecido en el punto 12 y 13 el cual establece en el punto de la IAO 13) "el oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante el plazo de validez indicado en el punto anterior". En el punto IAO 12) establece: "Las ofertas deberán permanecer válidas por 90 (noventa) días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante". Sin embargo, la garantía presentada, tiene una validez de 60 días contados desde la fecha límite para la presentación de la oferta. Por lo que no cumple con lo establecido en el PBC." (sic).*

De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por la empresa *Buena Suerte SAIC* no es suficiente a sus efectos, por tanto, es parecer de esta Dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE** con lo requerido, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Abg. Jr. Graciela B. [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 43.100
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN D

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1746 del 02 de noviembre de 2017.-

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. ***Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que****: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en* ***sobre único,*** *preferentemente:*
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, *formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

Abg. J. Graciela Ruiz
Mat. C.S.J. Nº 43.706
Jefa Int. del Area de Licit.
D.A.J. M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1746 del 02 de noviembre de 2017.-

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

10. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:	***BUENA SUERTE SAIC.***
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
d) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;	CUMPLE
e) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	CUMPLE
g) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
h) Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del inmueble.	CUMPLE
i) *Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.*	**NO CUMPLE**
j) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
k) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE
*l) Garantía de Mantenimiento de oferta.**	**NO CUMPLE**

Abg. Graciela Brandes
Mat. C.S.J. Nº 43.706

Marcela Latorre M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 1746 del 29 de noviembre de 2017.-

- VERIFICACIÓN QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar al oferente a fin de constatar si el oferente se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del Art. 1 de la citada Resolución "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Asimismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado a los sujetos individualizados dentro de la firma **BUENA SUERTE SAIC** participante del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en dicho ámbito de competencia, constatando que los representantes legales y sujetos individualizados no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en la *Carta de Invitación para Locación de Inmuebles Determinado, Anexo 1- Instrucciones para los oferentes y Datos del Procedimiento de Locación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** la oferta presentada por la firma **BUENA SUERTE SAIC,** de conformidad a lo expuesto precedentemente atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-

Atentamente.

Abog. M. Graciela El...
Mat. C.S.J. Nº 49...
Jefa Int. del Área de Licita...
D.A.J.-M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980